

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Islandia, Corte Suprema**

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH urge a la Suprema Corte de los Estados Unidos de América a garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su profunda preocupación por las recientes decisiones de la Suprema Corte de los Estados Unidos (SCOTUS, por sus siglas en inglés) que limitan las protecciones contra la discriminación para personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados. En el caso SFFA contra Harvard, la Corte dictaminó el 29 de junio de 2023 que las políticas de admisión del Harvard College y de la Universidad de Carolina del Norte, que consideraban el origen étnico-racial de aplicantes durante las decisiones de admisión, eran inconstitucionales bajo la Cláusula de Igual Protección de la 14ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y violaban el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Esta sentencia anula un precedente jurídico que durante más de cuatro décadas ha servido de valioso instrumento para ayudar a las instituciones de enseñanza superior a proporcionar a estudiantes los beneficios educativos de un alumnado diverso. Las acciones afirmativas contribuyen a reducir las injusticias históricas y la discriminación racial que persiste; estos factores impiden el acceso de estudiantes Afrodescendientes a la educación superior. Las continuas desigualdades interseccionales que afectan de manera desproporcionada a las personas Afrodescendientes en los Estados Unidos han sido examinadas por la CIDH, en particular, en el informe titulado "Afrodescendientes, violencia policial y los derechos humanos en los Estados Unidos". Los Estados Miembros de la OEA deben poner fin a las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, así como emprender acciones reparadoras, incluyendo políticas específicas y acciones afirmativas que aborden eficazmente estas cuestiones. Tales medidas deben garantizar el acceso equitativo y de calidad y la igualdad de oportunidades para las personas Afrodescendientes en todos los niveles educativos, desde las escuelas hasta las instituciones de educación superior. Adicionalmente, se deben establecer estrategias para combatir el abandono educativo

y promover el avance educativo continuo dentro de este grupo. Del mismo modo, en el caso 303 Creative LLC et al contra Elenis, el 30 de junio de 2023, la Suprema Corte sostuvo que la Primera Enmienda de la Constitución de EE.UU. permitía a una diseñadora de páginas web negarse a diseñar sitios web de bodas para parejas del mismo sexo. Esta sentencia podría limitar el alcance de las medidas antidiscriminatorias, especialmente en el contexto de productos o servicios relacionados con el arte o la expresión. Como resultado, la decisión crea una vía para la discriminación por motivos de sexo, raza y orientación sexual, entre otros. La CIDH destaca que el derecho a la igualdad y a la no discriminación está profundamente arraigado en todos los documentos y normas del sistema interamericano de derechos humanos. Constituye un pilar fundamental de la Organización de los Estados Americanos y desempeña un papel crucial en la promoción de la justicia y la equidad. Además, como ha afirmado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la actual etapa de evolución del derecho internacional, el principio de igualdad y no discriminación ha alcanzado la categoría de jus cogens. Este principio constituye el fundamento de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, permeando toda la estructura legal, subrayando su significado e importancia. Los Estados deben abstenerse de promulgar normas discriminatorias o con efectos discriminatorios sobre determinadas personas y grupos en el ejercicio de sus derechos. También tienen el deber de eliminar las leyes y prácticas discriminatorias, adoptando las medidas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de todas las personas. La Comisión reafirma que las decisiones mencionadas representan un retroceso respecto a las medidas encaminadas a lograr una auténtica igualdad en Estados Unidos, en la medida en que afectan de forma desproporcionada a las personas que históricamente han sufrido discriminación y a las que corren un mayor riesgo de exclusión, como las personas Afrodescendientes, las mujeres, las personas LGBTQI y las minorías religiosas y étnicas, entre otros. La Comisión Interamericana hace un llamado urgente a todas las instituciones a nivel federal, estatal y local para que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción. Estas medidas deben garantizar no sólo la igualdad formal, sino también la igualdad sustantiva para todas las personas.

### **El Salvador (Deutsche Welle):**

- **Asamblea aprueba juicios colectivos.** La Asamblea Legislativa de El Salvador dispuso este miércoles que las personas acusadas de presuntamente pertenecer a las pandillas y que estén capturadas sean juzgadas colectivamente, lo que conducirá a que grupos de unos 900 reos enfrenten un mismo juicio. La norma aprobada ordena el "sometimiento de [varios] imputados a un solo proceso penal por su pertenencia a una misma estructura terrorista o agrupación ilícita y que hayan sido capturados dentro de la vigencia del régimen de excepción", desde marzo de 2022, dice el decreto. "No hay nada parecido en la historia del mundo de lo que estamos enfrentando nosotros ahora mismo. Son más de 900 imputaciones por clica [célula] lo que presenta este decreto transitorio", señaló el ministro de Seguridad, Gustavo Villatoro. Por su parte, el vicepresidente del Parlamento, Guillermo Gallegos, explicó que "con esta disposición la Fiscalía no tendrá que presentar pruebas individuales en contra de los pandilleros en un proceso judicial penal" lo que "facilitará a la Fiscalía y a los tribunales el juzgamiento de los delincuentes". Además, la Fiscalía podrá "utilizar en un proceso judicial los mismos elementos de prueba en contra de un grupo de pandilleros cuando éstos pertenezcan a una misma célula o que operen en una misma zona geográfica o que hayan participado en un mismo hecho delictivo", añadió el legislador oficialista. Esta "disposición transitoria" fue aprobada con los votos de 67 congresistas aliados del presidente Nayib Bukele, de 84 en total. La norma, que nació de una iniciativa de Buleke, también establece que las personas detenidas bajo el régimen de excepción pueden permanecer presas hasta 24 meses antes de que la Fiscalía las lleve a juicio u ordene su liberación. El diputado opositor Jaime Guevara, del izquierdista Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), criticó la nueva norma al considerar que "solo busca resolver el colapso que tiene el sistema judicial por los miles de capturas en el régimen de excepción", que suman casi 72.000.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Una mujer presentó un amparo y una cautelar para que le corrijan los errores en los pasajes que compró y que garanticen su derecho a abordar el avión y fue admitida.** Una mujer compró una pasaje aéreo para viajar a EEUU y Canadá pero para su sorpresa los tickets del vuelo aparecían con un nombre diferente, mientras su nombre era "Mónica Claudia", en el pasaje figuraba solo como "Moni", lo que implicaba un riesgo de no poder utilizarlos, razón por la cual interpuso un amparo y solicitó una medida cautelar para tratar de solucionar el inconveniente. La jueza de primera instancia hizo lugar a la medida

cautelar y ordenó a la empresa de viajes y a una de las aerolíneas rectificar los datos en el pasaje de avión adquirido para que figure su nombre correctamente y para el caso de que tal rectificación no fuera posible, que debían garantizar que el pasaje mal impreso no sería un inconveniente para embarcar en los vuelos ni para ingresar en los países a los que pretendía viajar. Por su parte respecto a la otra aerolínea codemandada, como la empresa indicó que la rectificación no era necesaria le ordenó vía cautelar que garantice que aún con el error de tipeo pueda embarcar, ingresar y salir del país. Sin embargo atento a la forma en que se resolvió, la segunda aerolínea interpuso un recurso de reposición in extremis explicando que si una de las aerolíneas modificaba el nombre y la otra no, ello causaría la cancelación automática del vuelo, por lo que la jueza revocó la orden de rectificar pero mantuvo la medida sobre la garantía de volar e ingresar a los países. Ordenó a la empresa de viajes y a una de las aerolíneas a rectificar los datos en el pasaje de avión adquirido para que figure su nombre correctamente y para el caso que tal rectificación no fuera posible, que debían garantizar que el pasaje mal impreso no sería un inconveniente para embarcar en los vuelos ni para ingresar en los países a los que pretendía viajar. Contra esa nueva decisión de la magistrada, fue la actora ahora la que dedujo una revocatoria porque el recurso de la contraria nunca fue sustanciado pero su recurso fue rechazado, procediéndose entonces a apelar la resolución que denegó la revocatoria. Así fue que la actora en los autos "G. Mónica Claudia c/ United Airlines Inc y Otros s/ Amparo" alegó que la agencia de viajes le indicó a que no se podía garantizar que pueda embarcar, y que era falso que el sistema de la aerolínea no permita rectificar el nombre, siendo necesario que figure el nombre correcto por una cuestión de seguridad, por lo que sólo la medida original podía garantizar su derecho a viajar como usuaria del servicio. Elevado el expediente a la Sala I de la Cámara Civil y Comercial federal, los camaristas Florencia Nallar, Juan Perozziello Vizier y Fernando A. Uriarte hicieron lugar a la apelación y dejaron sin efecto la revocatoria decidida y mantuvieron la medida originalmente dictada. Para ello, explicaron que conforme se dieron los hechos, los recaudos para el dictado de la cautelar estaban correctamente acreditados, y la modificación posterior como consecuencia de la revocatoria de la segunda aerolínea, se había dictado sobre la base del fundamento expuesto por la aerolínea a la que no se ordenó la rectificación de los datos y quien además no invocó un gravamen propio sino uno de la actora meramente conjetural, lo que hacía estimar el recurso de la actora.

### **Chile (Diario Constitucional):**

- **Corte Suprema: la magistratura no puede entorpecer el derecho a la tutela judicial efectiva exigiendo requisitos adicionales a los legales para acudir ante un juez.** La Corte Suprema acogió el recurso de queja interpuesto en contra de los ministros integrantes de la duodécima sala de la Corte de Santiago, que dictaron la sentencia que confirmó aquella de primer grado que declaró la caducidad de la acción de reincorporación. El 10 de noviembre de 2022 una trabajadora demandó la reincorporación por fuero maternal. El tribunal de primera instancia desestimó la reincorporación sosteniendo que la acción habría caducado, al considerar que, "(...) entre la fecha de separación de los servicios y la interposición de ésta, ha transcurrido el plazo máximo de sesenta días hábiles previsto por el artículo 201 del Código del Trabajo"; decisión que fue confirmada por los ministros recurridos en alzada, que expresaron; "(...) en el caso que nos ocupa la separación de la trabajadora se produjo el 31 de julio de 2022 y la demanda se presentó el día 10 de noviembre de 2022, es decir, fuera del tiempo otorgado por la ley". En contra de este último fallo, la demandante interpuso recurso de queja acusando falta o abuso grave de los ministros que concurrieron a la dictación del fallo de alzada. La recurrente sostuvo que ejerció el derecho consagrado en el artículo 201 del Código del Trabajo dentro de plazo, ya que la actora solicitó su reincorporación por fuero maternal y acompañó el certificado de embarazo a su empleador con fecha 15 de septiembre de 2022, a través de correo electrónico, negándose la empresa demandada, accionándose frente a esta negativa. Entiende haber hecho efectivo este derecho en sede judicial dentro del plazo de 60 días contados desde que se lo solicitó a su empleador. De allí que al exigir los recurridos requisitos no establecidos en el artículo 201 del Código laboral, incurren en falta o abuso grave al adoptar su decisión y declarar la caducidad de la acción. El máximo Tribunal hizo lugar al recurso de queja, luego de razonar que, "(...) no debe olvidarse que las normas procesales también deben ser comprendidas integrando de manera concreta los principios inspiradores que justifican la existencia de tal disciplina, y uno de los basamentos sensibles en este asunto, dice relación con el derecho de las personas a acceder libremente a un tribunal de justicia para la protección de sus derechos, como consecuencia evidente del reconocimiento constitucional de lo que la doctrina y el derecho convencional y comparado denomina como derecho a la tutela judicial efectiva". El fallo hace notar en este punto la importancia del respeto a la garantía del juez natural y al principio de inexcusabilidad, según los cuales, el particular que acude ante la magistratura no debe ser entorpecido en su accionar con la imposición de mayores requisitos que aquellos que la ley expresamente ha establecido. Respecto al fuero maternal, la Corte puntualiza que,

“(…) desde esta óptica, exigir que el reclamo que contempla el artículo 201 del Código del Trabajo sea necesariamente realizado en sede judicial, implica coartar o limitar el derecho de la mujer trabajadora para solicitar su reincorporación a su trabajo, privándola de la tutela judicial efectiva y afectándose la normativa nacional e internacional referida a la protección de la maternidad, de manera tal, que, al resolver como se hizo, las juezas recurridas han incurrido en falta grave, pues han establecido un requisito no contemplado en la ley, que perjudica a la actora, dejándola sin la posibilidad de efectuar el reclamo ante la judicatura”. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema acogió el recurso de queja, revocó la sentencia de alzada y ordenó dar curso a la demanda de reincorporación la que deberá ser conocida por juez no inhabilitado. La decisión fue acordada con el voto en contra de la ministra María Cristina Gajardo, que instó por rechazar el arbitrio al considerar que, “(…) en el presente caso, y aun considerando que la solicitud de reincorporación es desformalizada, (como en el presente caso en que se envió un correo el día 15 de septiembre de 2022 pidiendo la reincorporación), esta gestión no suspendía ni menos interrumpía como es obvio, el cómputo del plazo de 60 días hábiles para demandar.

### **Reino Unido (RT):**

- **Anulan la condena de un británico que estuvo preso 17 años por una violación que no cometió.** Un Tribunal de Apelación del Reino Unido anuló la condena por violación impuesta a Andrew Malkinson, quien estuvo preso casi 17 años, informan medios locales. Después de permanecer etiquetado por casi dos décadas como delincuente sexual, y al salir de la sala de tribunales este 26 de julio, Malkinson, de 57 años, tachó a la Policía del Gran Manchester de "mentirosa". Tras varios intentos fallidos de Malkinson de demostrar que la condena había sido producto de un error, el pasado enero su caso fue finalmente remitido al Tribunal de Apelaciones, al encontrarse el ADN de otro hombre en fragmentos de la ropa de la víctima y ser detenido por las autoridades un nuevo sospechoso. Malkinson pasó en prisión 17 años, 4 meses y 16 días. Siempre insistió en que era inocente, lo cual, paradójicamente, lo llevó a estar encarcelado más del doble del tiempo que le habría correspondido. "Desde que fui detenido en 2003, la Policía, el sistema penitenciario y el servicio de libertad condicional me han estado llamando mentiroso porque negué haber cometido el delito". "Afirmaron que estaba en negación y me hicieron cumplir 10 años adicionales en prisión porque no accedía a presentar una falsa confesión", declaró Malkinson al leer una declaración ante los periodistas a las puertas de los tribunales reales de Justicia. "No soy un mentiroso. No estoy en negación, pero les diré quién sí lo está: la Policía del Gran Manchester es mentirosa y está en negación", remarcó. Asimismo, aseveró que ese cuerpo policial "ha estado luchando para encubrir" cómo fue posible que lo "condenaran injustamente a 20 años". "En lugar de investigar las múltiples pistas que les dio el público, hicieron que una mujer horriblemente traumatizada mirara una fila en la que yo estaba, a pesar de que no coincidía con la descripción que ella misma había dado de su atacante. Explotaron a un adicto sin remedio a la heroína, y a su novia, ambos con condenas por deshonestidad, para que le dijeran al jurado que me identificaron. Ocultaron ilegalmente pruebas cruciales que habrían ayudado a mi defensa", reclamó. **Disculpas no aceptadas.** La Policía del Gran Manchester se disculpó con Malkinson tras la decisión del juez y reconoció que el hombre había sido víctima de un "grave error judicial". "Si bien esperamos que este resultado le dé un sentido de justicia que se ha esperado desde hace mucho tiempo, reconocemos que eso no le devuelve los años que ha perdido. Me he ofrecido a reunirme con él para brindarle personalmente esta disculpa", declaró la subdirectora de la Policía local, Sarah Jackson. Sin embargo, Malkinson no se conmovió con esa disculpa. "Esa no es una verdadera disculpa, en absoluto. Ese es un ejercicio de relaciones públicas", denunció. El 19 de julio de 2003, una mujer de 33 años fue violada en las inmediaciones de una autopista de la ciudad de Gran Manchester. Andrew Malkinson, que entonces tenía 37 años, fue arrestado por la Policía y en 2004 fue encarcelado de por vida, con una pena mínima de siete años. Nunca hubo pruebas firmes que lo inculparan. Fue condenado sobre la base de afirmaciones de testigos, a pesar de que la descripción del agresor no coincidía con su aspecto. La Policía de Gran Manchester detuvo el pasado 13 de diciembre a un hombre de 48 años, que es ahora sospechoso de haber perpetrado aquella violación.

### **Irán (InfoBae):**

- **Un tribunal anula la condena a muerte contra un hombre por su papel durante las últimas protestas.** Un tribunal de Irán ha anulado este miércoles la condena a muerte dictada contra un hombre por "corrupción en la tierra" y matar a un policía en un supuesto ataque ejecutado en el marco de las manifestaciones desatadas en septiembre por la muerte bajo custodia de Mahsa Amini, detenida por supuestamente llevar mal puesto el velo. Según las informaciones recogidas por la agencia iraní de

noticias Mehr, el caso contra Mohamad Qabaldo, de 23 años, será enviado de nuevo ante los tribunales tras la anulación de la sentencia para "tratar problemas vinculados a la salud mental del acusado". El hombre fue sentenciado en diciembre de 2022 por atropellar en noviembre a seis policías, un suceso que se saldó con la muerte de un agente, mientras que los otros cinco resultaron heridos. El jefe del aparato judicial de Irán, Gholamhosein Mohseni-Ejei, afirmó recientemente que los tribunales del país han abordado hasta ahora más de 20.000 casos relacionados con las protestas --incluidos varios que se han saldado con la ejecución de los condenados-- y sostuvo que se han separado los casos de los "arrepentidos" de aquellos que participaron en disturbios de cara a un proceso de amnistías. Las autoridades iraníes han eximido a las fuerzas de seguridad de toda culpa sobre la muerte de Amini, si bien han reconocido ciertos excesos durante la represión de las protestas, que se han saldado con cerca de 500 muertos, según balances facilitados por varias organizaciones no gubernamentales.

### **Israel (AP):**

- **La Suprema Corte recibirá peticiones contra reforma judicial.** La Corte Suprema de Israel dijo el miércoles que oír peticiones en septiembre contra una controvertida ley que debilita su poder y que el Parlamento aprobó días atrás. Grupos de la sociedad civil y otros han peticionado al alto tribunal para que anule la ley sancionada el lunes, la primera del amplio plan del primer ministro Benjamin Netanyahu de reformar el poder judicial del país. El plan del gobierno de restarle poder a la justicia ha provocado las mayores protestas de la historia del país y puesto al desnudo sus profundas grietas sociales. El caso, en el que se enfrentan la Corte Suprema y el gobierno, podría llevar a Israel a una crisis política en toda regla, ya que los jueces se disponen a fallar sobre una ley sobre los alcances de su propia autoridad. Los detractores dicen que la reforma es un atentado contra la democracia, puesto que el poder judicial representa el control principal de los poderes del Parlamento y el primer ministro. Los partidarios de Netanyahu dicen que la ley impedirá que los jueces liberales no elegidos interfieran con las decisiones de los legisladores electos. Desde hace siete meses, cientos de miles de israelíes salen a las calles a protestar contra el plan del gobierno. Simultáneamente con las manifestaciones, la oposición recurre a la Corte Suprema —el blanco de los planes reformistas de Netanyahu— con la esperanza de que intervenga. La corte ha dicho que oír los cuestionamientos de la nueva ley en septiembre, una vez que el Knesset reanude sus sesiones. Pidió a los defensores de la ley que presente sus argumentos al menos 10 días antes de la audiencia preliminar, pero no indicó una fecha exacta. La ley aprobada el lunes despoja a la Corte Suprema del poder de bloquear las medidas y nombramientos del gobierno sobre la base del criterio de "razonabilidad". Por el momento no está claro cómo responderá la corte a los petitorios. El Movimiento por un Gobierno de Calidad en Israel, que promueve la buena gobernanza, sostiene en su petitorio que la ley socava los valores medulares de Israel como democracia y se la aprobó en un proceso legislativo defectuoso. "Estamos preparados. Compareceremos ante la Corte Suprema para defender la democracia israelí y haremos todo lo que podamos para detener el golpe", dijo el presidente del grupo, Eliad Sharaga, el miércoles.

### **Japón (International Press):**

- **Cadena perpetua para un hombre que planeó con su madre el asesinato de su tía.** En abril de 2021, Daigo Ichikura mató a Kazuhiko Watanabe al incendiar su casa en la ciudad de Funabashi, prefectura de Chiba. Kazuhiko Watanabe era exesposo de la tía de Ichikura, Junko. En junio de ese año, Ichikura asesinó a su tía Junko en la casa de la mujer en la ciudad de Ichikawa, Chiba. El hombre envenenó a su tía y la tiró por las escaleras. Por ambos crímenes, esta semana el Tribunal de Distrito de Chiba sentenció a cadena perpetua al hombre de 32 años, revela Japan Today. Ichikura no actuó solo. Planeó los delitos con su madre Fujiko. Fujiko cumple una condena de nueve años de prisión. La causa de los homicidios fue una disputa familiar por asuntos de dinero.

### **De nuestros archivos:**

4 de noviembre de 2011  
España (ABC)

- **Jueces ven adecuada la renuncia de la jueza que llamó "cabrones" a etarras.** Las asociaciones de jueces han considerado hoy "adecuada" la decisión de la magistrada de la Audiencia Nacional Ángela

Murillo de abstenerse de juzgar a cuatro etarras a los que ayer llamó "cabrones" durante el juicio. Murillo ha decidido abstenerse de juzgar al ex jefe militar de ETA Francisco Javier García Gaztelu, "Txapote, y otros tres etarras para no causar "perjuicio alguno" al proceso por el asesinato en 2001 del concejal de UPN en Leiza (Navarra) José Javier Múgica. La decisión se ha producido después de que ayer la juez, tras escuchar el testimonio de la viuda de Múgica, y sin darse cuenta de que el micrófono se mantenía abierto, comentara durante la celebración de la vista: "pobre mujer, (...) y encima se ríen estos cabrones". En declaraciones a Efe, el portavoz de Jueces para la Democracia (JpD), José Luis Ramírez, ha opinado que la abstención de la magistrada era "obligada" en este caso al considerar que "no es razonable" que un juez haga manifestaciones que revelen un prejuicio acerca de los acusados, porque esto compromete su imparcialidad. "Este tipo de conductas no son tolerables en un Estado de Derecho", ha asegurado Ramírez, quien ha subrayado que "un juez jamás puede hacer este tipo de manifestaciones" porque el papel institucional que tiene le obliga a mantener la imparcialidad no solo a la hora de dictar sentencia, sino también en el trato que se dispensa a los acusados. Por su parte, Marcelino Sexmero, portavoz de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria (AFV), ha estimado que la juez puede haber proferido esas expresiones, debido a la tensión a que estaba sujeta, sin percatarse de que tenía el micrófono abierto, pero ha afirmado que, una vez que esas manifestaciones se han filtrado, la consecuencia lógica es la abstención de la magistrada en la causa. Ha recalcado que no puede calificar de "incorrecto" el proceder de la juez, porque sus palabras no se pronunciaron en el juicio con la intención de insultar a ninguno de los imputados, ya que no se dirigía a ellos, aunque ha apuntado que, sabiendo que se produjeron, la abstención resulta "adecuada". El portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Pablo Llarena, ha lamentado que en un momento en que se está pidiendo que se apliquen beneficios penitenciarios a integrantes de ETA, cuando se hayan rehabilitado y hayan tomado conciencia de lo perjudicial de sus acciones, haya presuntos etarras que se mofen del dolor de las víctimas. Llarena ha señalado que la finalidad de un juicio es tratar de convencer a un juez de que determinados hechos han ocurrido y quiénes son los responsables, lo que hace que al final los jueces se posicionen anímicamente a la vista de las pruebas. "A nadie en la sociedad le debe sorprender que los jueces durante un juicio terminen por posicionarse anímicamente como consecuencia de su contacto con las pruebas, con las partes y con los acusados, porque es lo lógico", ha resaltado el portavoz de la APM.



**"Encima se ríen..."**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.